

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 46-2021-00273-01.

1. Se admite en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Sandra Patricia Muñoz Suarez en contra de la sentencia proferida el 3 de mayo de 2023 por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis (6) meses contados a partir del 2 de diciembre de 2023 (fecha en que fenece el término legal inicial).

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.042_Hoy 13-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario